

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

### DECRETOS

#### DECRETO NÚMERO 2094 DE 2023

(diciembre 4)

*por el cual se delegan unas funciones.*

El Ministro de Salud y Protección Social de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales en virtud del Decreto número 2059 del 28 DE noviembre de 2023, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 7° del Acto Legislativo y el artículo 108 de la Ley 1957 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 122, inciso segundo, que "(...) Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben".

Que el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo número 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, el mismo artículo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma.

Que el artículo 7° transitorio del referido Acto Legislativo dispuso: "En relación con los funcionarios de la JEP, el Secretario Ejecutivo nominará a las personas seleccionadas por el Comité, quienes se posesionarán ante el Presidente de la República".

Que la Ley 1957 de 2019 "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", en su artículo 108 establece:

"MECANISMO DE SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO. El Mecanismo de Selección establecido en el artículo transitorio 7° del Acto Legislativo SIVJRN se denomina Comité de Escogencia y llevará a cabo el nombramiento de: los Magistrados de Salas y Secciones, los juristas extranjeros que actuarán como *amicus curiae*, el Secretario Ejecutivo de la JEP, no pudiendo ser elegidos los anteriores directamente por las partes en la Mesa de Conversaciones. El Comité de Escogencia también designará un Presidente inicial de la Jurisdicción Especial para la Paz, un Director o Directora de la Unidad de Investigación y Acusación y decidirá sobre la confirmación en el cargo al Secretario o Secretaria ejecutiva elegido por el Mecanismo de Monitoreo y verificación de las NNUU, debiendo contemplar el reglamento de dicha jurisdicción el periodo de desempeño y el procedimiento de elección de los sucesivos Presidentes o Presidentas, y Secretarios o Secretarías.

El Presidente de la República formalizará el nombramiento y posesionará a los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz, a los juristas extranjeros, así como al Director/a de la Unidad de Investigación y Acusación (...)."

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 señala que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

Artículo 1°. *Delegación para posesionar a los Magistrados de la JEP.* Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la función de dar posesión a quienes hayan sido designados como magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Artículo 2°. *Delegación para posesionar en encargo.* Delegar en el Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la función de dar posesión a quienes hayan sido encargados de las funciones, o del empleo como magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de diciembre de 2023.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Néstor Iván Osuna Patiño.

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 4866 DE 2023

(diciembre 1°)

*por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1621 de 2022 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se integra el Modelo Estándar de Control Interno, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y se derogan unas resoluciones.*

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 2°, numerales 2, 7 y 8 y del Decreto número 1874 de 2021 y en desarrollo del Decreto número 1499 de 2017 que modificó el Decreto número 1083 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley".

Que el artículo 2.2.23.2. del Decreto número 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015 en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, establece que "La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano (MECI), se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5° de la Ley 87 de 1993".

Que mediante Resolución número 3418 del 10 de septiembre de 2021, "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 0955 del 3 de mayo de 2021, "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional", se adaptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión a la actualización realizada del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el Decreto número 1874 de 2021, modificó la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, creó nuevas dependencias, funciones y dictó otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.22.3.10 del Decreto número 1499 de 2017 establece que las entidades que se creen con posterioridad a la expedición de este Decreto deberán implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; el plazo para su primera medición a través del FURAG se efectuará dentro de las dos vigencias siguientes a la puesta en marcha de la entidad.

Que es necesario actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Unidad de Gestión General y dictar otras disposiciones para el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión y Desempeño y del Sistema de Control Interno Institucional.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 5° de la Resolución número 1621 del 22 de abril de 2022, el cual quedará así:

"Artículo 5°. *Dimensiones y políticas de gestión y desempeño institucional*". El Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional está constituido sobre 7 Dimensiones: (I) Talento Humano, (II) Direccionamiento Estratégico y Planeación, (III) Gestión con Valores para Resultados, (IV) Evaluación de Resultados, (V) Información y Comunicación, (VI) Gestión del Conocimiento y la Innovación y (VII) Control Interno.

transferidora del activo quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución. Adicionalmente, para que exista una transferencia o subvención condicionada, la empresa transferidora del activo debe tener la capacidad de evaluar periódicamente el cumplimiento de la obligación de desempeño, lo cual ocurre si se detallan aspectos tales como:

a) la naturaleza o la cantidad de bienes y servicios a suministrar por el receptor o la naturaleza de los activos a adquirir y b) el plazo durante el cual deba cumplirse. Por consiguiente, la empresa transferidora reconocerá inicialmente un activo diferido y posteriormente un gasto en el resultado del periodo, en la medida en la que el receptor cumpla con la obligación de desempeño.

8. Si la empresa transferidora del activo evalúa que en la transferencia o subvención no se imponen estipulaciones, reconocerá un gasto en el resultado del periodo cuando surja la obligación de entregar el activo monetario o cuando pierda el control del activo no monetario.

9. Las transferencias o subvenciones en efectivo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la empresa transferidora tenga la obligación de entregar los recursos conforme a lo establecido en el acto administrativo, o en el contrato o convenio.

10. Las transferencias o subvenciones de activos no monetarios que entregue la empresa a terceros se reconocerán como un gasto en el resultado del periodo o como activo diferido si están sujetas a condiciones. Esto, cuando la empresa pierda el control de los activos.

#### 4.2. Medición

11. Las transferencias o subvenciones en efectivo se medirán por el valor establecido en el acto administrativo, o por el valor de la obligación que surja en la ejecución del contrato o convenio.

12. Las transferencias o subvenciones no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles) se medirán por el valor en libros que tenga el activo no monetario en la empresa.

13. Posteriormente, el activo diferido reconocido por transferencias o subvenciones condicionadas se amortizará en la proporción de la obligación de desempeño cumplida por el receptor, afectando el gasto en el resultado del periodo.

#### 4.3. Devolución de transferencias o subvenciones

14. Cuando sea exigible la devolución de efectivo, la empresa reconocerá una cuenta por cobrar por el valor a recibir.

15. En caso de que sea exigible la devolución de activos no monetarios, estos se reconocerán cuando la empresa obtenga el control sobre los activos y se medirán por el valor razonable o, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, el activo se medirá por el valor en libros que tenía en la entidad que realiza la devolución.

16. Si la devolución se origina por una transferencia o subvención condicionada, la empresa disminuirá el activo diferido previamente reconocido y cualquier diferencia entre este y el valor de la cuenta por cobrar o del activo no monetario

afectará el resultado del periodo.

17. Si la devolución no se origina por una transferencia o subvención condicionada, el reconocimiento de la cuenta por cobrar o del activo no monetario afectará el resultado del periodo.

#### 4.4. Revelaciones

18. La empresa revelará la cuantía de las transferencias y subvenciones reconocidas, el tipo de beneficiario y la naturaleza del activo entregado.

19. Sobre las transferencias y subvenciones condicionadas la empresa revelará la siguiente información:

- las condiciones cumplidas y por cumplir por parte del receptor del activo,
- el plazo que tiene el receptor del activo para cumplir las condiciones y
- el valor de los activos diferidos y gastos por transferencias y subvenciones reconocidos dentro del periodo.

Artículo 3°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y tiene aplicación a partir del 1° de enero de 2024.

Parágrafo Transitorio 1°. La Norma incorporada mediante la presente resolución aplicará, de manera prospectiva, a partir del 1° de enero de 2024. Por lo tanto, las empresas determinarán y reconocerán o ajustarán los saldos de los activos diferidos originados en transferencias o subvenciones condicionadas ocurridas con anterioridad a la expedición de la Norma incorporada mediante la presente resolución. Los efectos del reconocimiento o ajuste de los activos diferidos afectarán la subcuenta que corresponda de la cuenta 3225- RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES. Adicionalmente, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2024, se revelará el impacto que tuvo la Norma incorporada mediante la presente resolución, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la empresa.

En ningún caso, la aplicación de la Norma incorporada, mediante la presente resolución, implicará la reexpresión retroactiva de los saldos a 31 de diciembre de 2023, que se presentan comparativamente en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Parágrafo Transitorio 2°. Las empresas tendrán hasta el 31 de marzo de 2024 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con la Norma incorporada mediante la presente resolución.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de diciembre de 2023.

El Contador General de la Nación,

*Mauricio Gómez Villegas.*

(C. F.).

## CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES

### Corporación Autónoma Regional del Atlántico

#### AVISOS

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico,

INFORMA:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.1.6.4. del Decreto número 1076 de 2015, comunica a los interesados, la finalización del proceso de ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; por lo tanto coloca a disposición de la ciudadanía en general los documentos resultantes del proceso de formulación del PLAN DE ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para que sean conocidos y revisados, los cuales podrán ser consultados en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del siguiente enlace:

<https://www.crautonomia.gov.co/ambiental/documentos-pomca-complejo-de-humedalesdel-rio-magdalena>

Las recomendaciones y observaciones que surjan podrán ser presentadas debidamente sustentadas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de presente aviso, en la Sede Central de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, ubicada en la Calle 66 No. 54-43 de la ciudad de Barranquilla, o en el correo electrónico: [recepcion@crautonomia.gov.co](mailto:recepcion@crautonomia.gov.co).

Dado en Barranquilla, a los...

El Director General,

*Jesús León Insignares.*

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo Banco Davivienda 563511. 4-XII-2023. Valor \$400.000.

## VARIOS

### Registraduría Nacional del Estado Civil

#### RESOLUCIONES

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 28021 DE 2023

(diciembre 1°)

*por medio de la cual se establece la tarifa para la expedición de certificaciones excepcionales de nacionalidad de forma digital.*

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el artículo 4° numeral 1 de la Ley 1163 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, la Registraduría Nacional del Estado Civil, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 120 de la Constitución Política de Colombia, tiene a su cargo lo relativo a la identidad de las personas.

Que, el artículo 266 de la Constitución Política de 1991 establece que corresponde al Registrador Nacional del Estado Civil, ejercer la función de organizar y dirigir el registro civil y la identificación de las personas.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

## ¿QUIÉNES SOMOS?

Somos una empresa industrial y comercial del Estado con más de **cien años de experiencia** en **producción editorial**. Nuestra planta cuenta con personal técnico calificado y modernos procesos de pre prensa digital, CTP, impresión offset y digital y acabados, para brindarles a nuestros clientes soluciones integrales de comunicación gráfica.

Nuestro producto insignia es el Diario Oficial de Colombia en el que publicamos las normas del Estado.

## ¿POR QUÉ CONTRATAR CON NOSOTROS?

- ▶ Porque somos la solución integral a sus necesidades gráficas.
- ▶ Porque suscribimos contratos interadministrativos de manera directa entre entidades públicas
- ▶ Por agilidad y transparencia
- ▶ Porque somos cumplidos y hacemos trabajos con calidad.

## COMUNICACIÓN GRÁFICA

Ofrecemos productos y servicios que **posicionarán la imagen** de su empresa.

- ▶ Campañas de publicidad
- ▶ Servicio Hosting
- ▶ Material promocional



## CONTENIDO

	Págs.
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	
Decreto número 2094 de 2023, por el cual se delegan unas funciones. ....	1
<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>	
Resolución número 4866 de 2023, por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 1621 de 2022 por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se integra el Modelo Estándar de Control Interno, se conforma el Comité Institucional de Gestión y Desempeño y el Subcomité de Coordinación del Sistema de Control Interno en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional y se derogan unas resoluciones. ....	1
<b>Dirección General Marítima</b>	
Resolución número (0082-2023)MD-DIMAR-CP02-ALITMA de 2023, por la cual se renueva una concesión Número Resolución número 0092 del 4 de marzo de 2013, otorgada a la señora Céfora Carabalí de Estupiñán identificada con cédula de ciudadanía número 27256900 expedida en El Charco (Nariño), en calidad de Representante Legal de la <i>Asociación Mujeres en Acción</i> con número NIT 840000237-6, sobre un bien de uso público en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tumaco. ....	5
<b>MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	
<b>Dirección de Comercio Exterior</b>	
Circular número 008 de 2023 .....	12
<b>UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES</b>	
<b>Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil</b>	
Resolución número 02535 de 2023, por la cual se compila parcialmente las resoluciones 00354 del 21 de febrero de 2022; 00313 del 20 de febrero de 2023; 00562 del 28 de marzo de 2023; 02142 del 19 de octubre de 2023 en lo relativo a los grupos pertenecientes a la Secretaría de Servicios Aeroportuarios. ....	13
<b>U. A. E. Contaduría General de la Nación</b>	
Resolución número 413 de 2023, por la cual se incorpora la Norma de gastos de transferencias y subvenciones en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público. ....	19
<b>CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES</b>	
<b>Corporación Autónoma Regional del Atlántico</b>	
El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico informa la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA) la finalización del proceso de ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA DEL COMPLEJO DE HUMEDALES DE LA VERTIENTE OCCIDENTAL DEL RÍO MAGDALENA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO .....	20
<b>VARIOS</b>	
<b>Registraduría Nacional del Estado Civil</b>	
Resolución número 28021 de 2023, por medio de la cual se establece la tarifa para la expedición de certificaciones excepcionales de nacionalidad de forma digital. ....	20
Resolución número 28022 de 2023, por la cual se establecen tarifas para autenticación de identidad a partir de biometría facial y tarifa para presentación de la prueba técnica de habilitación como Operador de Autenticación de Identidad Digital. ....	21
<b>Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite</b>	
Resolución número FEP 251 de 2023, por la cual Fedepalma, como Entidad Administradora del Fondo de Estabilización de Precios para el Palmiste, el Aceite de Palma y sus Fracciones, informa el valor de las Cesiones y Compensaciones de estabilización del mes de octubre de 2023. ....	23
<b>Comité Promoción Fílmica Colombia</b>	
Acuerdo número 99 de 2023, en el cual constan las decisiones tomadas en la sesión número 105 del Comité Promoción Fílmica Colombia celebrado el día 1° de agosto de 2023. ....	25

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2023



Ser garantes de la **SEGURIDAD JURÍDICA** del Estado colombiano a través de la promulgación de las normas y satisfacer las necesidades de nuestros clientes, desarrollando soluciones de comunicación gráfica con altos estándares de calidad.



Si quiere conocer más, ingrese a [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

